



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.715/2011

REMITE INFORME FINAL N° 216 DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA EN LA COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA.

SANTIAGO, 23.MAY 2012. 029928

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 216, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

RECIBIDO C.N.E
12:13 24.05.2012

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

REMITE
ANTECEDENTES

AL SEÑOR
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
PRESENTE

IOM



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL**

INFORME FINAL

Comisión Nacional de Energía

**Número de Informe: 216/2011
23 de mayo de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13.324/11

REMITE INFORME FINAL N° 216, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS
DE PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA EN LA COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA.

SANTIAGO, 23 MAY 2012

En cumplimiento del Plan Anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría en materias de personal y remuneraciones en la Comisión Nacional de Energía, por el período comprendido entre los meses de abril a junio del citado año, examen que en algunos procesos, abarcó otros períodos, en la medida que se consideró necesario.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, emitidos por el Servicio sobre derechos y obligaciones de los funcionarios, la procedencia de los pagos sobre beneficios remuneratorios, emolumentos anexos y su procedimiento de cálculo, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control e incluyó el análisis de procesos e identificación de riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

UNIVERSO

El presupuesto anual de la Comisión Nacional de Energía, objeto de la presente auditoría por concepto de gastos de personal "Subtítulo 21", alcanzó a la suma de \$1.932.680.000, de los cuales se revisó una muestra ascendente a \$ 452.010.832, referida al segundo trimestre del año 2011.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

IOM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

MUESTRA

En cuanto a los contratos a honorarios, se examinaron los meses mencionados precedentemente, al igual que los otros procesos, revisándose una muestra ascendente a \$ 44.248.080.

Sobre las remuneraciones, se auditó un total de \$ 402.450.419.

En lo que concierne al rubro de horas extraordinarias, la indagación ascendió a \$ 1.422.201.

Por su parte, en materia de viáticos nacionales, se revisó un monto equivalente a \$ 66.497, y por concepto de viático al extranjero la suma ascendió a \$ 3.823.185.

En relación con la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, se analizó el segundo trimestre de 2011, por un monto total de \$ 5.168.008.

En los procesos que comprenden las obligaciones legales a fiscalizar, y que no son factibles de cuantificar, se llevó a cabo el siguiente examen:

- Se consideró el personal sujeto a rendición de fianzas de fidelidad funcionaria y de conducción.
- Se verificaron las declaraciones de intereses y patrimonio de las personas que deben efectuar estos trámites.

ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Energía, es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos y obligaciones. Se relacionan con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Energía.

En su calidad de organismo técnico, es el encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas, a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía, con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad, compatible con la operación más económica.

I. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. Transparencia Activa

Al respecto, cabe indicar que el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, enumera los antecedentes que deben



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

mantenerse a disposición permanente del público, actualizados al menos, una vez al mes, a través de sus sitios electrónicos.

Producto de la revisión efectuada, al mes de octubre del presente año, se observó que dicha Entidad mantiene a disposición permanente, toda la información en forma actualizada, dando con ello cumplimiento a la normativa que regula la materia.

2. Condiciones para el Desarrollo de la Auditoría

En lo relativo al ámbito del control y espacio físico, para la ejecución de la auditoría, cabe señalar la buena disposición de la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Energía, como de los funcionarios bajo su dependencia para proporcionar las condiciones logísticas y de conectividad necesarias para llevar a cabo la labor del equipo fiscalizador.

Respecto a la entrega de la información requerida, es preciso señalar que ésta fue proporcionada en su totalidad, en forma oportuna, lo que facilitó la auditoría.

3. Manuales de Procedimientos

De la revisión practicada, se confirmó que existen manuales de procedimientos administrativos, que permiten conocer con precisión la forma de ejecución de los procesos al interior de la Entidad, no obstante, falta el manual de procedimiento relacionado con la determinación de las remuneraciones.

En atención a lo indicado precedentemente, es preciso manifestar que el objetivo de contar con este material, es que representa una guía práctica, que contiene información ordenada y sistemática, define las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa, asegura y facilita al personal la información necesaria para realizar las labores que les han sido encomendadas y permite lograr la uniformidad en los procedimientos de trabajo, permitiendo además optimizar la comunicación y disminuir los tiempos de ejecución en cada proceso.

Sobre el particular, en la respuesta al preinforme se informa que se procederá por parte el Área de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, a elaborar y emitir el manual a más tardar el 15 de febrero de 2012, de manera de dar respuesta a la observación planteada, procedimiento que se verificará al momento de efectuar una próxima visita inspectiva de seguimiento al presente informe.

4. Auditoría Interna

Referente a este rubro, se solicitó información respecto de las auditorías realizadas en materias de personal y remuneraciones durante los años 2010 y 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por esa Unidad, se constató que mediante los Informes N°s 7, de 2010 y 6, de 2011, se han efectuado auditorías sobre probidad administrativa en materias de recursos humanos y adquisiciones, que cubren los procesos para proveer cargos en calidad de planta, contrata y a honorarios, asimismo se auditó el sistema de recuperación de subsidios por incapacidad laboral, autorización de feriados y control de asistencia.

Del resultado de las auditorías realizadas, se observó que en el caso de la recuperación de subsidio, no existe claridad respecto a que Unidad le corresponde encargarse de la recepción, de los reintegros por las reducciones, rechazos y aceptación de las licencias médicas, además, no se define el personal en quien recaen las responsabilidades vinculadas con esta función, con lo que se concluye que este sistema, no es lo suficientemente efectivo.

En cuanto a este punto, la Entidad auditada informó y adjuntó, en esa oportunidad, antecedentes que respaldan las mejoras que se han implementado con el fin de tener un control más exhaustivo de las licencias médicas, y por ende, de la recuperación del subsidio por incapacidad laboral.

En lo relacionado con el control de asistencia del personal, se observó que existe un sistema biométrico instaurado para todos los funcionarios, sin embargo, hay quienes están exceptuados de este control, sin que se haya emitido un documento formal que regularice dicha situación, liberándolos de esta obligación, como tampoco, se ha reconocido a través de que procedimiento se verificará la asistencia y permanencia en el lugar de trabajo.

Al respecto, la Entidad en respuesta al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna a la observación citada en el párrafo anterior, señala que la razón se debe a que el reloj no reconoce la huella dactilar de algunas personas y que se tomarán las medidas correspondientes, con el fin de corregir dicha anomalía.

En lo que dice relación con el Control de Asistencia, la Comisión Nacional de Energía respondió que se enroló nuevamente a las personas que presentan problemas con su huella dactilar, eliminando las claves que tenían asignadas en el sistema biométrico para el registro de la jornada laboral. Como resultado de lo anterior, tres personas continuaron con problemas de marcación, por lo que las Jefaturas respectivas solicitaron la clave de marcaje, lo que fue autorizado mediante resolución exenta, de la cual no se acompañan antecedentes. Por lo tanto, no se puede dar por superada la observación efectuada al respecto y las medidas adoptadas serán producto de revisión en la visita de seguimiento que realice esta Contraloría General, a las acciones de respuestas a los informes de la Auditoría Interna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Numeración, Archivo y Formalidades generales de los documentos emitidos

Se examinaron las resoluciones exentas del trámite de toma de razón, desde la N° 131 a la N° 370, correspondientes al segundo trimestre de 2011, relativas a materias de personal, dictadas conforme a las atribuciones conferidas a las autoridades de esa Entidad.

Del análisis a dicha documentación, se comprobó que ésta, se mantiene en orden correlativo y cronológico, conforme lo establece el artículo 12 de la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que regula las normas de exención del trámite de toma de razón y sobre los "controles de reemplazo".

No obstante, se pudo detectar que existen numeraciones que han sido anuladas, sin haber emitido el acto administrativo formal que regularice esta situación.

En estas condiciones, se encuentran las siguientes resoluciones exentas: N°s 37, 98, 102, 107, 125, 139, 158, 171, 222, 229, 234, 235, 356, 415, 420, 451, 514, 572, todas de 2011.

La Entidad auditada responde, que en consideración a la observación planteada, se adoptaran las medidas a efecto de darle cumplimiento, dictando el correspondiente acto administrativo, procedimiento que será verificado en la respectiva visita de seguimiento.

2. Remuneraciones

2.1 Incremento Colectivo

En relación con este beneficio, que se aplica a la Institución de acuerdo a lo establecido por las resoluciones N°s 1, de 1998 y 22, de 2003, de los Ministerios de Minería, Hacienda y Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorgó la asignación de modernización en forma similar a la ley N° 19.553, se pudo determinar que aquellos funcionarios que ingresaron el 7 de junio, 16 de agosto y 6 de noviembre de 2010, se concedió dicho beneficio a contar del mes siguiente a su fecha de incorporación a la Entidad, en circunstancias que el pago debe efectuarse en forma proporcional al tiempo realmente desempeñado en los respectivos equipos de trabajo.

En esta situación se encuentran las siguientes personas:

Acosta Cofré, María Antonieta
Carrasco Benavides, José
Fuentes Montalván, Ricardo
Marincovich Evangelista, Vinka



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

En su oficio de respuesta el Servicio señala que se efectuarán los cálculos necesarios e informará a los involucrados, con el fin de regularizar la situación planteada, por lo que la aplicación de las medidas por parte de la Entidad objeto de la presente auditoría será verificado por parte de este Organismo de Control en el respectivo seguimiento.

2.2 Alta Dirección Pública

Referente a esta asignación, establecida en el inciso séptimo del artículo sexagésimo quinto de la ley N° 19.882, se pudo constatar que a don Juan Manuel Contreras Sepúlveda, Secretario Ejecutivo, el monto mensual que le corresponde percibir se determina en forma errónea, toda vez que se consideró el total de las remuneraciones permanentes, agregándole además, el tercio de la asignación de modernización, en circunstancia que el pago efectivo de este beneficio, se efectúa en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Al respecto, cabe señalar que procede el cálculo de este beneficio considerando los montos de las remuneraciones permanentes del mes y en los meses que se paga la asignación de modernización efectuar la reliquidación del beneficio en análisis.

Enseguida, es necesario agregar que la situación expuesta precedentemente, afecta a las cotizaciones para previsión y salud, como asimismo, al cálculo del impuesto único, debiendo aplicarse la Circular N° 37, de 1990, del Servicio de Impuestos Internos, referida a la reliquidación de impuesto único de segunda categoría por remuneraciones percibidas por más de un periodo con efecto retroactivo.

Sobre esta Asignación, la Entidad indica que a contar del mes de noviembre de 2011, se ha procedido a liquidar la remuneración mensual de Secretario Ejecutivo, excluyendo dicha asignación.

Es preciso señalar, que ese Servicio no acompaña antecedentes que respalden lo informado, por lo tanto, el procedimiento de este emolumento será verificado en la futura visita de seguimiento, manteniéndose íntegramente lo observado.

3. Contratos a Honorarios

En relación con esta materia, cabe señalar que en virtud de lo establecido en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976 y el artículo 5 de la ley N° 19.896, se permite a los organismos públicos regidos por dicho Estatuto Administrativo, contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean habituales de la Institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar personal para prestaciones de servicios para cometidos específicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

Sobre el particular, es preciso puntualizar que dentro de la selectividad de la revisión llevada a cabo en esa Entidad, se comprobó que don Eduardo Carter Castro, Rosa Jorquera Valdés y Guisela Álvarez Vilches, entre otros, contratados bajo esta modalidad en el transcurso del año 2011, ya lo habían sido en años anteriores para cumplir funciones similares o equivalentes a las que se encomiendan a través de los actos administrativos, transformándose en una práctica habitual dicha modalidad de contratación, transgrediendo de esta forma la autorización excepcional contenida en el inciso segundo del artículo 11 del citado decreto con fuerza de ley.

En la situación antes descrita, se encuentran las contrataciones sancionadas por las resoluciones exentas N°s 803, 804, 805, todas de 2010.

En lo que concierne a los Contratos a Honorarios, la Entidad informa que se procederá a gestionar ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el aumento de la dotación para efecto de su traspaso a la calidad jurídica de a Contrata, por lo tanto, mientras no se solucione lo observado, no se levanta la observación, quedando sujeta a una nueva revisión en el seguimiento respectivo.

4. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral

Del examen a este rubro, regulado por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 18.196, se examinaron las licencias médicas extendidas en el segundo trimestre de 2011, comprobándose que de un monto total a rescatar de \$ 5.168.000, a la fecha del referido examen, falta por recuperar la suma de \$ 1.687.767, equivalente a un 32,6% aproximadamente. Esta situación, implica que no se da total cumplimiento a lo estipulado en la citada normativa.

Sobre esta observación, esa Institución manifiesta que al mes de noviembre de 2011, falta por recuperar sólo la suma de \$ 496.399, monto que se encuentra dentro de los plazos normales de tramitación y pago, información sobre la cual no acompañan antecedentes de respaldo, por lo tanto, dicha recuperación será verificada en el seguimiento del presente informe.

Además, se verificó que la Entidad auditada no considera en el total de las remuneraciones imponibles, el tercio de la asignación de modernización a que se refieren las resoluciones N°s 1, de 1998 y 22, de 2003, de los Ministerios de Minería, Hacienda y Economía, Fomento y Reconstrucción.

Al respecto, se informa que a contar de la fecha del oficio de respuesta, 29 de noviembre de 2011, se considerará en el total de las remuneraciones imponibles, el tercio de la asignación de modernización.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo argumentado por la Comisión Nacional de Energía, mediante el oficio N° 433, de 2011, ha dado respuesta a las observaciones planteadas en el Preinforme N° 216, del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL

Sin embargo, no acompañó los antecedentes que permitan subsanar en su totalidad las observaciones planteadas, respecto de las cuales se deberán adoptar las siguientes acciones:

- 1.- En el caso del Incremento Colectivo, se deben efectuar los cálculos correctos y pagar las diferencias a favor de los funcionarios afectados, teniendo presente la prescripción que establece el artículo 99 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 2.- Sobre la recuperación de subsidio por incapacidad laboral, esa Entidad debe continuar gestionando las peticiones con las distintas Instituciones de Salud Previsional y Fonasa, con la finalidad de recuperar el 100% de los montos adeudados, de lo cual deberá informar en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.
- 3.- Respecto al Manual de Procedimientos, se debe gestionar a la brevedad la elaboración, con el fin de optimizar los procesos.
- 4.- Corresponde que se dicte prontamente el acto administrativo anulatorio de las numeraciones que no fueron ocupadas en su oportunidad.
- 5.- En lo que atañe a los contratos a honorarios, deben ajustarse al ordenamiento *jurídico que regula esta materia, normalizando los casos que se han transformado en una práctica habitual de contratación.*

La efectividad de las medidas adoptadas, serán verificadas en una próxima visita que se realice a esa Entidad, conforme a las *políticas de esta Contraloría General, sobre seguimiento de los informes producto de los programas de fiscalización que se fijan.*

Saluda atentamente a Ud.


LUIS ALVARADO PÉREZ
Jefe Área Control de Personal
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

